

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Nueve (09) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00185.**

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aportar prueba documental donde se acredite que la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en su condición de Representante Legal de la sociedad AECSA S. A. (quien confiere poder especial a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ) funge como Apoderada General (Representante Legal) de la entidad demandante, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-

Nótese por parte de la Jurista que representa a la entidad demandante, que en los anexos de la demanda se allegó únicamente la certificación de vigencia del poder, más no se aportó copia de la escritura pública No. 1332 de fecha 31 de Julio de 2020, contentiva del poder en mención (ver inciso 1° del acápite de PRUEBAS Y ANEXOS).-

2. Sírvase aclarar el numeral 1° del acápite de hechos, en lo atinente al valor del mutuo contenido en el Pagaré No. 52410396, aportado como base de la ejecución, acorde a su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

### **NOTIFÍQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 056, hoy 12 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5f2ba240d448685f9ab48b4047d2d569d0db100817cce4bf0eefc057ff37374**

Documento generado en 09/04/2021 01:55:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**